

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-0032-2018
(29 de noviembre de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **PICHINCHA TRUST, S. A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá mediante Resolución FID No. 013-2010 de 18 de noviembre de 2010 emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que, **PICHINCHA TRUST, S. A.** optó por no someterse al proceso de acreditación fiduciaria, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017 y por el Acuerdo Fiduciario No.001-2017 de 11 de julio de 2017, por lo cual ha presentado a esta Superintendencia de Bancos solicitud de Liquidación Voluntaria de su Licencia Fiduciaria;

Que, mediante Resolución SBP-FID-0004-2018 de 31 de enero de 2018, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria de la Fiduciaria y cese de operaciones de sus operaciones al amparo de dicha Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado;

Que, **PICHINCHA TRUST, S. A.**, ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, y culminado el Proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Fiduciaria respectiva;

Que, de conformidad con el Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la de **PICHINCHA TRUST, S. A.**

Que mediante Resolución SBP-JD-0103-2018 del veinte (20) de noviembre de 2018, se designó al suscrito Gustavo Adolfo Villa, como Superintendente Interino a partir del veintitrés (23) al treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución FID No. 013-2010 de 18 de noviembre de 2010 emitida por la Superintendencia de Bancos, por medio de la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a favor de **PICHINCHA TRUST, S. A.** y cancélese dicha Licencia Fiduciaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Fiduciaria de **PICHINCHA TRUST, S. A.**, sociedad inscrita en el Folio N° 715779 (Mercantil) del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el Artículo 55 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No. 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo Adolfo Villa